

BUIN,

26 JUN 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 2246 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2173 de fecha 14 de junio de 2024, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 17 de junio al 15 de julio de 2024. Nómbrase como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, Profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Con fecha 05 de enero de 2024, en Decreto Alcaldicio N° 48, se aprueba el programa denominado Desarrollo Cultural 2024.

3.- El **Memorándum N° 1223**, de fecha 13 de junio de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario donde solicita al Administrador Municipal autorizar la contratación directa de la **Compañía de Teatro Entreparéntesis**, por presentación de cuenta cuentas "Leyenda de las Lamparitas" y la obra de teatro "Angé Pangué", el día 20 de junio de 2024. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Términos de Referencia Trato Directo entre I. Municipalidad de Buin y Compañía de Teatro Entreparéntesis, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✚ Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Teatro Penitenciario de Chile, de fecha 05 de junio de 2024.
- ✚ Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Teatro Penitenciario de Chile, de fecha 05 de junio de 2024.
- ✚ Certificado de Habilidad Registro de Proveedores a nombre de Compañía de Teatro Entreparéntesis, emitido por el Portal de Mercado Público.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Alejandra Pérez Salas.
- ✚ Cotización emitida por la Compañía de Teatro Entreparéntesis.
- ✚ RUT de la Compañía de Teatro Entreparéntesis.
- ✚ Fotocopia Libro de Acta correspondiente a la Elección de Directorio y Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

4.- La **Pre Obligación Presupuestaria N° 1155**, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

5.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar la contratación directa y los términos de referencia; designa como Inspector Técnico a Ximena Zelada Valencia.

6.- La observación emitida por la Dirección de Control e informada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en **Memorándum N° 186**, de fecha 21 de junio de 2024 de la Secretaría Municipal.

7.- Con fecha 24 de junio de 2024 en **Memorándum N° 1296**, la Dirección de Desarrollo Comunitario envía a la Secretaría Municipal la subsanación de observación y los términos de referencia modificados, respecto de la fecha de desarrollo de las obras.

DECRETO.

1.- **Apruébese** los Términos de Referencia Trato Directo entre Ilustre Municipalidad de Buin y Compañía de Teatro Entrepárentesis, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Autorícese** la contratación directa de **Compañía de Teatro Entrepárentesis**, RUT N° 65.092.201-8; por dos (2) presentaciones de cuenta cuentos “Leyenda de las Lamparitas” y una (1) presentación de la obra de teatro “Angë Panguë”, el día 29 de junio de 2024.

3.- El valor total de los servicios asciende a la suma de **\$1.100.000.- (un millón cien mil pesos)**, exento de I.V.A.; de acuerdo a lo estipulado en el ítem Cuarto de los Términos de Referencia.

4.- Es del caso señalar que, la contratación del cuenta cuento y de la obra de teatro no solo garantiza un espectáculo de entretenimiento de alta calidad, sino que también aporta un significado especial que fortalecerá los vínculos culturales y comunitarios durante el evento. Legalmente la contratación se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886 “Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”. Considerando que, los servicios ascienden a la suma de \$1.100.000.- exento de I.V.A., monto que equivale a 16.72 UTM-exento de I.V.A.- (valor UTM de \$65.770.-), cumpliéndose así los requisitos establecidos en la norma, para proceder a la contratación por la referida causal.

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria **Ximena Zelada Valencia**, quien estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- Los gastos derivados de la presente contratación se imputarán a la cuenta 215.22.08.011 “Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos”, Centro de Costo 250601.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLA.L. HPU(S). VZ.S. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPILA
- DIDECO
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Actividades\2024\Compañía de Teatro Entrepárentesis.docx